



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2024-25-4-007574

Res. 6056/2024

Montevideo, 20 de diciembre de 2024.

VISTO: La unificación de registros docentes de las áreas 239 y 240, en el marco de la Transformación Curricular Integral para la implementación de los Bachilleratos correspondientes a la Educación Media Superior, para las orientaciones Gestión y Administración y Comercio y Logística elevada por la Dirección Técnica de Gestión Académica;

RESULTANDO: I) que también surge a fs. 57 de las presentes actuaciones, la necesidad de unificar las áreas 529 y 728 referentes a, Modelaje asistido por computadora – Vestimenta y Taller de Vestimenta;

II) que es de fundamental importancia el proceso de unificación que comenzó durante el año 2023, puesto que acompaña los cambios curriculares de los cursos de la Educación Media y Educación Terciaria;

III) que que por tal motivo de fs. 72 a 74 de acuerdo a la propuesta de la Inspección de Comunicación Audiovisual (tabla 1), se remiten la unificación de áreas y la creación de áreas propuesta por el Coordinador Nacional de Audiovisual y Comunicación Social y pasaje de los docentes que hoy se encuentran en los registros de áreas-asignaturas detalladas en tabla 2;

CONSIDERANDO: I) que esta Dirección General estima pertinente autorizar las mencionadas unificaciones, así como la creación de áreas y el pasaje de los docentes que hoy se encuentran en los registros de áreas-asignaturas detalladas

en las presentes actuaciones;

II) que corresponde encomendar al Departamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Funcional a realizar el pasaje correspondiente a los docentes de los subescalafones y registros según corresponda;

ATENTO: a lo expuesto y conforme al Artículo 63 Literales C), G) y M) de la Ley N° 18.437, de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,

RESUELVE:

1) Autorizar la unificación de áreas que luce en la siguiente tabla para su entrada en vigencia a partir del 1° de marzo de 2025:

Tabla N° 1 –

N° de área definitiva	Nombre de área consolidada	N° de áreas a unificar	Nombre de áreas a unificar
239	Economía	239	Economía y Finanzas
		240	Nociones de Economía y Finanzas

2) Autorizar la unificación de áreas que luce en la siguiente tabla, para su entrada en vigencia a partir del 1° de marzo de 2025:

Tabla N°2 –

N° de área definitiva	Nombre de área consolidada	N° de áreas a unificar	Nombre de áreas a unificar
728	Taller de Vestimenta	728	Taller de Vestimenta
		529	Modelaje asistido por computadora - Vestimenta

3) Determinar que tanto el área 239 como el área 728 que resulten consolidadas se determinarán como áreas de egreso para quienes culminen la formación específica del Consejo de Formación en Educación y por lo tanto serán áreas de práctica docente, asimismo deberán ser categorizadas con efecto para el año 2026, de acuerdo a la Circular N° 32/2024 del Consejo Directivo Central.

4) Aprobar la siguiente unificación de áreas para Educación Media con efecto


ANEP

UTU
**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL**

año lectivo 2025:

Tabla N° 1 –

N° de área definitiva	Nombre de área consolidada	N° de áreas a unificar	N° de asignatura a unificar
819	Imagen Audiovisual	819	65512
			65551
		3171	16591
8221	Lenguaje audiovisual	8221	65505
		9371	22105
		9372	51785
		5515	08801
			08802
		6061	65550
	0221	02895	
813	Sonido	813	39871

Para las áreas que resulten consolidadas definitivas, vale decir: 819, 8221 y 813, su identificación será por número de área eliminando la identificación por asignatura. Estas áreas serán de uso exclusivo para cursos de Educación Media.

5) Establecer que en la siguiente tabla (2) se autorizan las áreas a crear y la procedencia de los docentes según área-asignatura, estas áreas resultantes será para uso exclusivo de los cursos de Educación Terciaria, con efecto año lectivo 2025:

Tabla N° 2

N° de área definitiva	Nombre de área consolidada	N° de áreas a unificar	N° de asignatura a unificar
8191	Imagen y cámara	819	0627
			2086
			30375
8192	Imagen e iluminación	819	4135
			2085
			30377
8131	Captura de Sonido	813	0628
8132	Sonorización y monitoreo de audio	813	3987

Para las áreas que resulten consolidadas/definitivas, vale decir: 8191, 8192, 8131, 8132, su identificación será por número de área eliminando la identificación por asignatura.

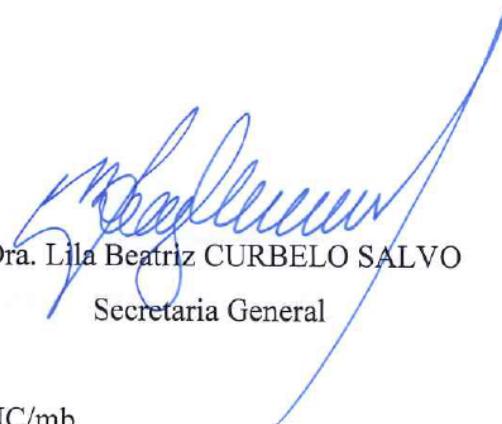
5) Disponer que para ambas unificaciones se sigan los criterios ya utilizados en las anteriores unificaciones, en tal sentido corresponde como referencia la

Resolución N° 4887/2024 de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional, de fecha 18/10/2024.

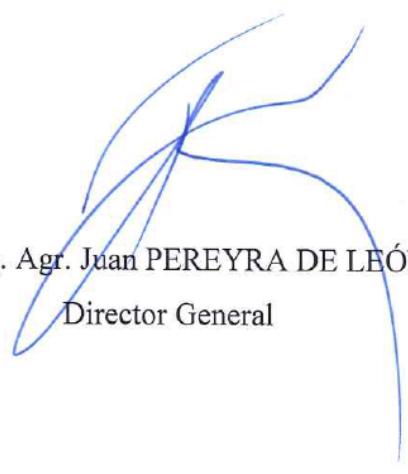
6) Encomendar al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Funcional) a realizar el pasaje correspondiente a los docentes de los subescalafones y registros según corresponda.

7) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

8) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación en el portal web institucional. Cumplido, siga al Dpartamento de Administración Documental para comunicar a la Dirección Técnica de Gestión Académica y por su intermedio a las dependencias que correspondan y siga al Programa Gestión de Recursos Humanos (Departamento de Evaluación de Desempeño y Carrera Funcional), para dar cumplimiento con el Numeral 6) del presente cuerpo resolutivo. Hecho, archívese.



Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General



Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General

NC/mb